

SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE PROYECTOS FINALIZADOS QUE TIENEN SALDOS REMANENTES Y QUE DEBEN SER TRANSFERIDOS A LOS ORGANISMOS DONANTES

INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE PROYECTOS FINALIZADOS QUE TIENEN SALDOS REMANENTES Y QUE DEBEN SER TRANSFERIDOS A LOS ORGANISMOS DONANTES

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

DERECHOS RESERVADOS

Copyright © 2021 primera edición

MEF y logotipo MEF son marcas registradas

Documento propiedad de:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL ECUADOR.

República del Ecuador.

Edición:

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Cubierta:

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Composición y diagramación:

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Estructuración:

Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador

Administración:

Econ. Simón Cueva Armijos

Ministro de Economía y Finanzas

Autor:

Ing. Luis Alberto Fiallos

Ing. Jaime Sosa R.

Analistas de Estados Financieros

16/07/2012

Actualización:

Ing. Paola Arellano

Ing. Fleri Collaguazo

Ing. Gabriela Mancero

Ing. Tatiana Trujillo

Analistas de Estados Financieros

18/04/2022

Revisado:

Eco. Jenny Guerrero

Directora Nacional de Estados Financieros

Aprobado:

Eco. Magdalena Vicuña

Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

28/04/2022

Contenido

BASE LEGAL.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
PROCEDIMIENTO	5
A. Devolución de fondos de proyectos finalizados en años anteriores, que tienen saldos remanentes y que deben ser transferidos a los organismos donantes. 6	
B. Devolución de fondos de proyectos finalizados en el ejercicio fiscal vigente, que tienen saldos remanentes y que deben ser transferidos a los organismos donantes.	9

INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE PROYECTOS FINALIZADOS QUE TIENEN SALDOS REMANENTES Y QUE DEBEN SER TRANSFERIDOS A LOS ORGANISMOS DONANTES

BASE LEGAL

El Código Orgánico en sus artículos 152 y 158 señalan respectivamente:

“Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades. - Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de Contabilidad Gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”.

“Art. 158.- Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.”

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0023 del 7 de abril 2021 se expide la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas.

En base a la normativa legal antes citada, esta Subsecretaría emite las directrices para la devolución de fondos de proyectos finalizados que tienen saldos remanentes y que deben ser transferidos a los organismos donantes, las mismas que las entidades podrán ejecutar en la herramienta informática e-SIGEF de forma directa.

NOTA: Para la aplicación del presente procedimiento, las entidades deben considerar las cláusulas del contrato, oficios de referencia, y/o solicitudes de liquidaciones financieras del cooperante.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las directrices emitidas en este documento son de aplicación para las entidades de Gobierno Central, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que operan con la herramienta informática e-SIGEF.

PROCEDIMIENTO

La misión de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental es consolidar y analizar los estados financieros del sector público, así como la emisión de directrices contables, políticas y manuales de procedimientos relativos a activos, pasivos, patrimonio público, ingresos y gastos.

El registro de los asientos contables, la verificación de la documentación pertinente, la aplicación de las normas de control interno y el adecuado funcionamiento de la gestión financiera es responsabilidad de la Entidad de acuerdo a los instrumentos legales vigentes.

A. Devolución de fondos de proyectos finalizados en años anteriores, que tienen saldos remanentes y que deben ser transferidos a los organismos donantes

Una vez identificados los recursos y que la entidad cuente con la documentación de respaldo, deberá solicitar la habilitación de las clases de registro mediante oficio dirigido a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio de solicitud de habilitación y/o parametrización de registros contables, suscrito por la autoridad institucional
- Antecedentes,
- Requerimiento contable específico con los respectivos documentos de soporte de acuerdo con la naturaleza de la solicitud (ejemplo: informes técnicos, depósitos, resoluciones judiciales, dictámenes de la Contraloría General del Estado, entre otros),
- Datos de contacto del responsable (código de la entidad, correo electrónico, número telefónico, director/responsable de la Unidad Financiera).

Después del análisis de la documentación descrita anteriormente, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental efectuará el análisis respectivo y de ser pertinente habilitará las clases de registro en la herramienta informática e-SIGEF, según los escenarios financieros que se presenten, la ruta de acceso para realizar los registros contables se describe a continuación.

Ruta: Contabilidad / Registro Contable / Comprobante contable UE

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Invertir, innovar, transformarse

SIGEF

Comunica a todas las entidades públicas, el Oficio Circular Nro. MEF-SNP-2021-001 con los lineamientos para el seguimiento y evaluación presupuestaria d

Catálogos Consolidación Ejecución de Ingresos Ejecución de Gastos **Contabilidad** Administración y Seguridad Tesorería Administración de Fondos Tributación Av

SIGEF - Contabilidad
Registro Contable - Comprobante Contable UE - Registro Contable

Ejercicio: 2021
Institución: 001 - 0000 - 0000 - ASAMBLEA NACIONAL,

Sel **No. Preliminar** **Ent.Origen** **UE.Origen** **U** **Reportes** **Comprobante Contable**
Cierre Contable **Comprobante Contable UE**
Apertura Contable **Autorizar Pago**

A continuación, se detallan las clases de registros contables, las cuales se aplicarán en la herramienta informática e-SIGEF:

- Registro y aprobación de los asientos contables manuales con los siguientes datos:
 - Clase de registro: **DTC1** - Incorporación de 226.82.03 depósitos y fondos de terceros año anterior; **RFPN** - Regulación fondos terceros AA 2268200 a 2138200 FT AA para neteo; **RFTB** - Regulación 213.82.03 fondos de terceros A.A. con 111.04 préstamos donaciones-TE (de acuerdo al escenario financiero institucional)
 - Tipo de Documento de Respaldo: 09 Reporte Financieros
 - No de Secuencia: 04 Libro mayor - Auxiliar
 - RUC: RUC institucional (únicamente en la cabecera)
 - No. Documento de Respaldo: Secuencial de la institución
 - Monto Contable: Valor a devolver según reportes conciliados
 - Descripción: Todo el detalle de la documentación que le servirá de soporte ante el ente de control.

Comprobante Contable - CREAR					
Ejercicio	2021		Institución	999 - 0000 - 0000 GOBIERNO CENTRAL	
Clase Registro	IDFT - INCORPORACIÓN DE 226.82.XX DEPÓSITOS DE TERCEROS			No. Original	
Tipo Documento Respaldo	09 - REPORTES FINANCIEROS			No. Documento Respaldo	123
No. Secuencia	04 - LIBRO MAYOR - AUXILIAR			Monto Contable	50,000.00
RUC	1760000150001 ASAMBLEA NACIONAL				
Entidad Origen	00100000000 [EO] 00100000000 - ASAMBLEA NACIONAL				
Descripción: Todo el detalle de la documentación que le servirá de soporte ante el ente de Control					
[Fiel] - [OrgF] - [Corr] 0 - 0 - 0 Significado: Préstamo, Donación o Colocación					
Cuenta Monetaria UOD			No. Ref. Depósito		Fec. Real Ingreso
Registro de operaciones sobre el CUR					

- Detalle del asiento contable: deberá contener las cuentas contables tanto deudoras como acreedoras con sus respectivos auxiliares

Incorporación Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior – Fondos de Terceros

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 2	Cuenta de Nivel 3	Débito/ Crédito	Descripción de la cuenta
DTC1-Incorporación de 226.82.03 depósitos y fondos de terceros año anterior	639	55	01	Débito	Actualización de Pasivos
DTC1-Incorporación de 226.82.03 depósitos y fondos de terceros año anterior	226	82	03	Crédito	Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior - Fondos de Terceros

Nota: Al detallar el auxiliar 2 de la cuenta 226.82.03 debe ir el RUC del Organismo Donante

Reclasificación depósitos y fondos de terceros año anterior

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 2	Cuenta de Nivel 3	Débito/ Crédito	Descripción de la cuenta
RFPN-Regulación fondos terceros aa 2268200 a 2138200 ft aa para neteo	226	82	XX	Débito	Depósitos y Fondos de Terceros de Año Anterior
RFPN-Regulación fondos terceros aa 2268200 a 2138200 ft aa para neteo	213	82	XX	Crédito	Cuentas por Pagar Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior

Nota: Esta clase de registro (RFPN) no necesita habilitación.

Regulación fondos de terceros con bancos

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 2	Cuenta de Nivel 3	Débito/ Crédito	Descripción de la cuenta
RFTB-Regulación 213.82.03 fondos de terceros A.A. con 111.04 préstamos donaciones-TE	213	82	03	Débito	Depósitos y Fondos de Terceros del Año Anterior - Fondos de Terceros
RFTB-Regulación 213.82.03 fondos de terceros A.A. con 111.04 préstamos donaciones-TE	111	04	00	Crédito	Banco Central del Ecuador Fondos de Préstamos y Donaciones - TE

Nota: Para finalizar el proceso, la entidad deberá solicitar mediante oficio a la Subsecretaría del Tesoro Nacional realizar las transferencias que correspondan indicando la cuenta monetaria, el valor a transferir y el número del CUR contable del registro **RFTB**.

B. Devolución de fondos de proyectos finalizados en el ejercicio fiscal vigente, que tienen saldos remanentes y que deben ser transferidos a los organismos donantes.

Cuando la entidad recibió una donación en el presente ejercicio fiscal, por ejemplo: USD. 50.000,00 y ejecuta USD. 40.000,00; la diferencia debe devolver al Organismo Donante, en este sentido la entidad deberá realizar un CUR de disminución por la diferencia del ingreso registrado. Una vez que esta diferencia se refleje en el control de ingresos, la entidad deberá realizar las siguientes dinámicas contables:

1. Recaudación Fondos de Terceros Cuentas TE Organismos Cooperantes - **RTEO**,
mediante la ruta: Contabilidad/Registro de Operaciones No

Presupuestarias/Recaudación y Pago CxC AA y Fondos de Terceros/Recaudación, tipo de transacción 288.

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 2	Cuenta de Nivel 3	Débito/ Crédito	Descripción de la cuenta
RTEO-Recaudación Fondos de Terceros Cuentas TE Organismos Cooperantes	111	04	00	Débito	Banco Central del Ecuador Fondos de Préstamos y Donaciones - TE
RTEO-Recaudación Fondos de Terceros Cuentas TE Organismos Cooperantes	212	03	00	Crédito	Fondos de Terceros

2. Regularización fondos de terceros con bancos - **RODF**, mediante la ruta:

Contabilidad / Registro Contable / Comprobante Contable UE.

Clase de registro	Cuenta de Mayor	Cuenta de Nivel 2	Cuenta de Nivel 3	Débito/ Crédito	Descripción de la cuenta
RODF-Regulación 212.03 Fondos de Terceros con 111.04 Préstamos Donaciones-TE	212	03	00	Débito	Fondos de Terceros
RODF-Regulación 212.03 Fondos de Terceros con 111.04 Préstamos Donaciones-TE	111	04	00	Crédito	Banco Central del Ecuador Fondos de Préstamos y Donaciones - TE

Nota: Para finalizar el proceso, la entidad deberá solicitar mediante oficio a la Subsecretaría del Tesoro Nacional realizar las transferencias que correspondan indicando la cuenta monetaria, el valor a transferir y el número del CUR contable del registro **RODF**.